8186

REAL DECRETO 662/1984, de 28 de enero, por el que se crea la Comisión encargada de dictaminar el inventario de bienes a que se refiere la disposición adicional única de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 18 de junio de 1982.

nio Nacional de 18 de junio de 1982.

La disposición adicional única de la Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982 dispone que mediante Real Decreto se constituirá una Comisión de expertos que emitirá dictamen sobre el inventario de bienes a que se refiere el artículo 4.º 8, de la propia Ley, estableciendo asimismo la composición de dicha Comisión.

Por su parte, el artículo 4.º 8, de la citada Ley contempla los supuestos de bienes que hayan sido objeto de donaciones hechas al Estado a través del Rey, así como los de los demás bienes y derechos que se afecten al uso y servicio de la Corona.

Resulta pues preciso dictar el oportuno Real Decreto que lleve a efecto la referida previsión legal, debiéndose tener en cuenta, por lo que a la composición de la Comisión se refiere, las modificaciones introducidas en la estructura orgánica del Ministerio de Cultura por el Real Decreto 3590/1982, de 15 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1984.

DISPONGO

Artículo 1.º Se crea la Comisión encargada de dictaminar el inventario de los blenes integrantes del Patrimonio Nacional por donaciones hechas al Estado a través del Rey, y de los de-más bienes y derechos afectados al uso y servicio de la Corona.

- Art. 2.º La citada Comisión estará presidida por el Director General de Bellas Artes y Archivos e integrada por el Interventor general del Estado y un representante designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Art. 3.º Por los servicios del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se prestará cuanta asistencia técnica y administrativa recabe la Comisión para el desarrollo de su cometido.
- Art. 4.º Dictaminado el inventario a que se refiera la dispo-sición adicional única de la Ley de 18 de junio de 1982, regu-ladora del Patrimonio Nacional, diche dictamen se sometera al Gobierno a través del Ministro de la Presidencia.
- Art. 5.º La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero da 1994

JUAN CARLOS B

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

8187

REAL DECRETO 663/1984, de 25 de enero, por el que se crea la Comisión encargada de elaborar y elevar al Goblerno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes de la Fundación de lo Santa Cruz del Valle de los Caídos y situaciones deri-vadas al Decreto-ley de 23 de agosto de 1957.

La Ley reguladora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982 dispone en su disposición final tercera, dos, que el Go-bierno constituira una Comisión, en la que estarán representadas las Entidades titulares de relaciones jurídicas con la Fundación de Santa Cruz del Valle de los Caídos, con objeto de que aquélla elabore y eleve al Gobierno una propuesta sobre el régimen jurídico de los bienes integrados en el patrimonio de dicha Fundación, así como sobre las situaciones jurídicas derivadas del Decreto-ley de 23 de agosto de 1957, de creación de la mirma. misma.

Se hace por ello preciso dictar la oportuna disposición que, dando cumplimiento a dicha previsión legal, proceda a la crea-

ción del referido órgano.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

DISPONGO.

Artículo 1.º Se crea la Comisión encargada de elaborar y elevar al Gobierno una propuesta sobre el régimen juridico de los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, creada por Decreto-ley de 23 de agosto de 1957, así como sobre las situaciones jurídicas derivadas del mismo.

La referida propuesta contemplará los extremos y se formulará a la vista de las finalidades a que se refieren los aparta-dos al, bl y cl de la disposición final tercera, tres, de la Ley re-guiadora del Patrimonio Nacional de 16 de junio de 1982. Art. 2.* La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: El Ministro de la Presidencia y, por su delegación, el Subsecretario de este Departamento.

Los Directores generales del Patrimonio del Estado, de Bellas Artes y Archivos y del Libro y Bibliotecas, o funcionarios en quienes deleguen.

Un representante de la Comunidad Benedictina, designado

conforme a las normas canônicas que procedan.
Un representante de la Comunidad Autônoma de Madrid,

designado por la misma.

Un representante del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, designado por dicha Corporación. Un representante del Consejo de Administración del Patri-monio Nacional, designado por el mismo, que será Secretario de

la Comisión. Art, 3.º Por los servicios del Ministerio de la Presidencia y del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se pres-tará cuanta asistencia técnica y administrativa recabe la Comi-sión para el desarrollo de su cometido.

Art. 4.º La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984

JUAN CARLOS B.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

8188

REAL DECRETO 664/1984, de 8 de lebrero, sobre valoración delinitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2418/1982, de fecha 24 de julio, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Juven tud, Deportes y Promoción Sociocultural, Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual, y fueron puestos a disposición de la Comunidad Autônoma de Cantabria los medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones y servicios transferidos. Y por Real Decreto 3547/1983, de 28 de diciembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajadores conducentes a la valoración del costa efectivo de los servicios traspasados, el valoración del costa efectivo de los servicios traspasados.

la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el Real Decreto 2418/1982, de traspasos publicado hasta la fecha ha ido acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos probados recientementes de valoración definitiva de dichos traspasos probados recientementes de valoración definitiva de dichos traspasados. pasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la

necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria septima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno

acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día a de febrero de 1984.

DISPONGO

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria septima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimo-niales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura por los Reales Decre-tos 2418/1992, de 24 de julio, y 3547/1983, de 28 de diciembra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comuni-dad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especi-fican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identifi-cados y separados los medios que se traspagan relativos e le amcados y separados los medios que se traspasan relativos a la amplieción.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elias Díaz García y don José Palacio Landazabal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autonónoma de Cantabria en materia de Cultura por los Reales Decretos 2416/1982, de 24 de julio, y 3547/1983, de 28 de diciembre, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria en su sesión del día 27 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan. nuación se expresan:

- A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.
- El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - B. 1 Bienes, derechos y obligaciones:
- 1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en el Real Decreto citado cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- - B. 2 Personal y puestos de trabajo vacantes.
- Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autônoma de Cantabria en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

- 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previetos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circumstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con eu número de Registro de Personal.
- 3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, excepto los correspondientes a los servicios centrales, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspon-
- asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

 4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

 5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos, con indi-
- 5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

 El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.
- B. 3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado» y «Consejo Superior de Deportes» se eleva, con carácter definitivo, a 294.109.000 pesetas conforme se detalla en la relación 3.

 El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981 del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud» se eleva, con carácter definitivo, a 96.594.000 pesetas. Los ingresos por prestación de servicios ascienden a 48.889.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 57.705.000 pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.
- que se recoge en la relación 3.

 2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon-diente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales

la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- C) Fecha de efectividad de ampliación y adaptación de medios.
- El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.
- Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Lendazabal,

RILACION N.º 1

EXPENSAND BEFALLADO DE MONE, DERECHOS Y CHURAGIONES DEL RYJADO ADSCRITOS A LOS GERVICIOS (I MATTICONIC) OUT OF TRAIPASAN A CONTINUE AND TOLD BE CARTIAGO.

Amidanido Bast, Dometo 2416/1982, da 24 da Sulfo.

UTAAYSEAY

	,					
Senter y tab	fastal y do th	Daniela della		Coperius Co	ed.	
		Rangle Julie	Checkstelle	endin-	fital	Guntus
	i	i i		,		
23-027 - Chalco de Datos data	Ministry, Les Mans	Propleted.			79.EEF#	Į (
19-05 % Emiliado Jacobal	mino de prejode. P de Las Curtas.	Proplete.	i		EN P	
39-073 Archives Culturales	PRINCIPALIO, COMPANIA. 20 SE	Pripindul		:	14.9	

305.736

40.444 358.278

Passas de Cristaje wel Armanyada

14 į

Property Commence Subaltemo

AZTRODOMES 1

Petributes

St. Relate mental de humanites de publication buil Decreto const/95g, de 24 de Sailo. Estados sendivitativ-entridas (Sentender)

HELACION N. .

1

4 8 8 8 8 6

RELACION Nº 2

9.2. Shalls and it bedomber broken torocca

Ampliantin heat Decreto 2416/1982, de 24 de Julia.

COUNTY OF DEPONDENCIA: COMPRISO SUFFERIOR US DEFONDED

-	Î		ALTERNATION OF THE PROPERTY OF		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• •••				 	-
1		_				<u> </u>	 				 _	
]		18'24'T	398.140	683.50E					_		_
	Mentional tentes	Completes daries	95° 686	11.73	098-680							
	Perto	Metros	1.179.020	509, 608	#O+-072							
		Second of L	Palagid-S.Dayor 1.179.020	Boc. Mag. Secreta.								
	Branchi	Į	мдж	Actino	Antivo							
		[AXOROGYER	A269C0.605	100/02/2186							_
	Charge a leadt & ges	partners	oficial hebre, by	Amelian	and the	·		-				
			SANTAND PERMINEZ, Lafe-lag Official Emercatur ANGEOUR	PRESTA MATT, 76 Dated	CONTRACT PORTULA, Julian				~*	•		

141

Amphication hand Decreto 1986/1989, do 194 de junios. 2.4. Beledfin storted da yerronel interet, CASTRO-VIRGANIAN MOTHORA CANTANIAN IN TA BAL

1

Frofesces de Roger Castro Srifi Frofesces de Roger 9 Jeffe do Germala Rogar Refoots de regal staccal de stat. St. 21 1 KITZ LATTM, TOMOSOM osz mentie, ja film CHANGE CRING, AND 19 THE DEL NOO, AN IN

CONTROL O DESTRUCTOR CONTROL OF CONTROL

Anglistic Bal Dervio HitCh752, in 24 in Julio.

25, hate mad & between

-1

į

-

SELECTI IN PROCESS Y PRINCES OF TRANSM WANTED ADMINIS A LOS MONTOS (S PERIN

COME OF TAXPASA! A CALLE CATABILA

RELAGION N. S

MERCOR DE L'ON, ACT

1 2

100

. 1	Se substitution de la management aux locations de substitution de substitution de substitution de substitution	n and selection of		KICIE	OR ATOMERS	A M CONTI	TO AUTOM	14 PC CART	CATIVATA		MALKETON 3 - CHIMITING MACHINISTIAN NO	gan with condition		; ; ;	\$ 100 min		!	
									,		THE TANGENTY OF EXPLANATION OF THE PROTECTION OF CALIFFR AS SO THIS PARK AS THE PARK OF TH	L Estad of 1965					1	'
	-	-							\mid							d section	(essent q	
PROTIBULA	In	•	•	•	R	R	7	8		T07A1	CHENTO	SELVICIOS CENTRALES	TAID	BIRVICIOS MAINTHE	RIPERIONS	dista		
	-		1	_	1	\perp		-	-		PAESVPUESTARIO	COSES BIRECTO	DOSTIS INDIBATOR	tasti biblioto	00012 14070-070	INVERSION		
		<u></u>						, 			CAPITOLO I	25. 18.	, 1	•	,	•	14.551	
	•	« ——	×	•	<u>'</u> .		-4	1		•	#1.62.11 11.63.11		11	P	1)	.,	27.4E	
	1	1	1	_	1	1		1	- -		50.00.11 50.00.11	• •		9161	• • 1	1 4 1	1.2.4 4.14.4	
											571'8'T	• •	• •	*	•	•	Ì.¥	
											HI WITH	• •		2 8	•••		g R	_
-								•		-	SERVING ACCOUNTS 25	1	•		,	•	73.EF	
										_	94-M-112	<u>.</u>	11		3 1	, 1	200 Y	
	ل	4		_	_	_			_		17 m 17		11	31	1 1		# .0°	
	ه			-							11.00.101 11.00.171	11:	ı ı	ļ. 			***	
	_									-	\$4.04.17	2 3	•••		• 1	1' 1	9 58	
											M. M. M.	<u>†</u>	,,	17	,,		14 EZ	
											***************************************	F,	,		•	1	74.	
	_								-									
											_		_		-		_	
				i	i								•	 «				
	ALTERNATION OF A PROPERTY AND A STATE OF A PROPERTY OF A PROPERY OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PR		20 c 20 d				9							,				
							.				1				•	3	(allies de gynantica)	
		•	1					•		-	7	SCH (CHO)	SCRICING CONTRACTS	SERVICIOS POPIACIO	derrantes	ousina		
CHEST O EXCHA		•			ļ				70742		PASSACE STARTS	DESCRIPTION OF THE STREET	COSTE DISTRICTO	COOME DIRECTOR	count theoretic	10.00 ton	704	
	_				l						DI WA		,			•	Ā	_
										 .	the market and the	,	•	i	,	,	ň	
Offithe Introduce a gett	<u></u>		*						•		THE COUNTY I	2.4	1	# TH'-	1	•	170.40	_
	_		त न (51 -1 6		2 CHANGE 12	:		3	1	,		_
	ــد		4						4	-		1 # 1	1 2 1	#	• •		4	
	_										11 m m m m m m m m m m m m m m m m m m	, ,		ļ* ļ	11	1 🕈 1	•	_
												11	•	1.		3 1	3.	
										·		1 1	11	8 .	1 1 3	• •	1	
										·		::	: :	į	, ,		300	
											24.FL 254	11	11	# #			# S	
											34.0.30	•	•	3 :	1	Ļ	¥.	
	_							,			Marie M	1 1		*			1 1	
											Territ Courses 4	,	,	417.13	•		28.138	
										-	Distriction of the second	3 1	11	1,	;;		78.7	
•						٠					- CO.	1	1	1	1	•	#	
											Special Completible on	•		1	•	1	N. I	_
												• • •		* * .		. 11	* * ,	
•	•									-	-	, —	1 	·	_	1	- 1	_
				•	Į Į								•	 6 		•		

ı	_	٠.,	-						-	-	-	-	_		_	_	_	_								_	_	7	_				•							_	_	E											_	_		_				_					_	ŧ	r		
Î	ļ		1	į	٠,	1	•		•			ŧ			ŧ	•	,	•			ŧ	į	9			•	•										7 7 7				# # # # # # # # # # # # # # # # # # #		-		3	€		•	!	 -		•			3		_			_		_							
1	į	Tary Carried	1	ţ					•	1		ı	•	•	1	•	,	•	•		•	į	•		, 1	•	•		۱	•			•					(and the second			Section 1	_			•	•		•	') 		•	•		•							_		_	·				
	TELECOS.	COURT HIGHWOOD	-	•		•	•	:	•	•	,	•	• 1	•	•	-	,		•		•		-	_	_	•	1			•			•				SAN A CAMPANTA , SAN	Z		HENVICIOS PERITATIONS	pents forts fadirents				•		_	• 	-			•	•	_	•						_	_							
	CONTROL PER TRESCO	COFTER DESIGNATION IN	┢╼	•		,,	•	•	•	•		•	• (•	•		•	•	1		•	•	_	1	•	•	ı		•			-		_ ₂₁ _		RITHEL OF IN TRUCT			r	4		<u>_</u>		1			•		_			-	_	•			_							_				1 22
	TTP-CES	Cearls Debinators			•	•		. •	•	,,,		•		•	•			•	•		•	•	•				•	,	,	•			•		<u>-</u>		T LES STEETTETOS DE C	2		stavicada combalda	Accept Manual Property	Coate Disease Coate	_		•	•		•	-	•		•		_	•			_			_	_	_	_	_	\ \ \		•	Ī
	CATALOGUE CHATHALES	COURTE OCUMENTO		•	,			•	,		•		•	•	•	1		•			•	•	, 1		_	•	•	,	1	1			_			ACT INCOME STATE OF THE PERSON NAMED IN	HE COSTE EPECTIVO DE		_		ā				3.140,	Pa/73.10.									đ														
Balada		other property and the		1 B 1 B	8 1		10.7	25.8.65	64,05,658	The state of the state of	ì	10-10-16	10.2		Servet Services on				10.00.00			THE PERSON AL				2444	series backeries			CHECK APPENDA THESE			_			MINOR 4 BATTLE CO.	THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY A CHARLES AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	A contract and second			CHANTED PROPERTY.			2 626(325.0 E	-	-		PACINE GUITINA T.			1000000	- Company			T- 1125 WEST 175				_										
(ex)ra do pessons)		!	,,	Pi	1 95	4	ž	Ę	u u		-	• ,	4 2				 		1		•	Ħ	•	 1		ŧ	_ ; '	•	·	:			•				fulles de provinci	•	•		Ę	3	3	a	- Term	3	\$	5	3 į	1 4	7	, 2	5	3	23	2	-		£.	.	, ,	_ •	£130	_ 			_		
(tellon &	and the same	Dieseldica	,			•	•			•								•	•	•			•	•	•	,		•	•		•		-				413	1	Therestor		1		•	•	•	ŀ	1	•	•		•	1 1	•	1	•		•		5	i ,	•	•	214	,					
	FELTPELT000	OUTS TRAINERS	,			•	•		•	•					•	•		•		•				•	•	•	-	•	•			,	-					PERTENTION	Moderner areas		•	•	•	•	•	•		•	• •			• •		•	,	•			•	٠,	,	•	•	_			_		
	THE POSTORAGE	COURTS DESCRIP		21	4.36	1	ī	#	ส	j.			2 2		1	ā	1	•	•	•	•	Ħ	. !	•		ŧ	-	-;	* }	1	. 1	•	•		10 1			1 200776304 7	Charle District	1	E	3	ā	!	6 ;	2	ž	b ;	1	*		, 2	5	x	3				•	• •	•	•	•		_		_		1 =====================================
	CENTRALEM	COSTIS (MOCEUNITY)	•		. 1	,			,	,	-			,	•	•	1	•	•	•	•	,	,				-	•	•		• 1	1	•					CENTRALES			•	•	•	•	•	•	•	•	• :	•	•	• •	•	•	•	_)		•	• •	•	•	•				_		•
	MINATCIOS CEN	COTTE GLEBOTO	,	,		•	•	•	1	,					•	•		•	•	•	•			•	٠.	, .	. 1		,	•	.	•	-					BOIAZAIGE		DELL'ANTICOLO	•	•	•	•	•	•	•	,	•	• •	•	3 (•	•	•	_		•	•	•	•	•		_		_		
	CHEDITA	PERSONALIAND	2.6.2	27.83.25	24.03.75F	24.62.27	\$4.00.184	27.07.52	24,05.143	COLUMN CIO 40		10.00	200		24-04-201	E4.04.24E			14.06.22	24,04,255	16.8.24 10.8.24	24.06.152	34.00.284	M4.04.257	Ps. 06. 213	FILE STRITCLO 44		\$4,00.811	24.04.223	B4.04.463	# 1 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1.00.114.E	-				Ballande				24.00.257.0	167.00.201	24.04.281	24.00-24.0	THE STREET OF		77 B. 74	\$4.07.131	\$4.07.238.A	24.07.43	\$4.07.607		44.00.1E	P1.07.18	March Marriago A.			Currities YE	CALIDITIES - 24.04.411	10.00	M.0.10.M	\$4,01,418							

helicini o = comitivo prespendablom 8-1-8. - Personato prespendablom 8-1-8. - Personato prespenda describe de las describe de celebra de será estados especiales de la companie del

	1			3.5	_		_	-	. -		-		-		25.58			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		y E		- u	1,174	74.87			•	E A	,		نشوب ا			<u></u>	-	-
3	E I			,				.,	• •	: 1	: 1	• •	••	•				j		EVEN TO	†	3,274	1.174	•	- 			•					-			-
7817006	ODERS TREATMENT		9117	,		•	1 1	1 1		, ,		1 1	• k	_					722.708		†	•	•	,			t	•		_		,	*****		•	-
CHANCES ARTHURS	COUNTY DESCRIPTION		14.1	\$07		1	RT.	, 1 2	\$,8		,	. 2	•••	P	****		 12 		ogenitas esatresias	SCATTE BESTOR	╆	-		•		-	•	•	,							-
	STATE OF THE PERSON		11,11	,		;			, ,	: 1	1	1 3	•••	,	1		ı		978	CARTA DESSETT		ı	. 1	,			•	ı								•
			### 3	157		\$6	44	7 %	នដ្ឋ	, S	15	8,	E3	a	QQE***				SERVICING CHIMAGES	DISTRIBUTE STORY		_	•	:	•	•		ŧ				•				
	MANAGEMENT AND A STATE OF THE S		CANTOTO X CHEMICOSS 24.15.151 24.15.171 24.15.172 24.15.172	STREET GAPTIVE Zono	Currents III	24.35.434	24.11.222 24.11.222	14,15,112	24.35.235	24-35-253	24.33.25	24.35.256	24.35.271	24-35-365	BORNE CATATOR II	-		***		Manage of the last		CAPTYOLO VI QUESTYS S. 24.15.611	SOLAL CLEATED TLASS	TOPE COMPONENTS	accounts.	24,35,34	ROMAL SUCCESSION	CHICK ASSETA								
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100		1 9 A 1	1	•		3	1 3	ij	*	977		39	i i	*	-			fullus de posseur?	- -	-	k g	32	<u>.</u>	3]	<u> </u>	, <u>t</u>	- ·	4	.	:		-
	E a	THURSTON				,] \	• •	. 1		• •			١,					3	2	SPYLASCOT	ļ.,		.,	•	3		1		••	• •	•	.,	•	•	1
	POZZO.	CONTRACTOR STATE	1111		•	1	t E I	• •	• •							-	-			M.F. Skroog	COURT ENGINEERS	1 1	• •		•	1		•		11		11		1		
	POSTERATE BUSINESS	00578 81280110	112	11	1		; # <u> </u>		\$		ı	: 1				-		1 25 1		SOUTHERING PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONS ASSESSMENT OF THE PERSONS	COSTR DEPRETS	1 1	21	}	į	•	•	1		17	11	11	•		, ,	,
	3	avers treatment		1 1	ı	1) 1	11	• 1		\$ (• •		•	_		•		CO-TRAILED	CONTRACTOR	••	\$ I I	. 1	•	,	•	•		* •	11	• •	6	s 1		•
	CONTROL CONTROL	COSTE DEMOCRO	122	£ §	}	. 1	[4:	¢ a	Į.	1.	1	! 1		1						Many Politics	Octive attended	32	11	1:	9	•	,	**		11		• •	, 1 1	١.١	•	•
	CHERTO	SPECIALISTATIO	2007.04 2 24.74.25. 24.74.25 24.74.25	BETWEEN STREET			\$17.17.4	445	BACALTON		10.17	Pa/71.344	MATATANA MATATANA			-		7		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		\$4/76.486 \$4/76.287	10000	THE LANGE	Spent, dustrend 31	PACTOR III	THE SUMMER IN			M/76,715	MV74.328 MV70.328	\$4071.334	277.534		l	